



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 29 de marzo de 2023, el señor **CRISTIAN BARNEY ARANGO MARTINEZ**, mediante apoderada judicial Instauró demanda de Jurisdicción Voluntaria de declaración de muerte por desaparecimiento de la señora **LUZ MARY MARTINEZ CHICA**. Radicado N° 2023-00067. Sírvasse Proveer. (18 de abril de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 428

FECHA	19 DE ABRIL DE 2023
PROCESO	DECLARACIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	CRISTIAN BARNEY ARANGO MARTINEZ
DESAPARECIDO	LUZ MARY MARTINEZ CHICA
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00067-00

Vista la constancia secretarial, se procede a revisar la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma habrá de **INADMITIRSE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra. Por las siguientes razones:

- Adecuar la pretensión segunda, dado que no se hizo referencia a la fecha que se solicita se fije como la muerte presunta.

Finalmente, al observar que la apoderada judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**, instaurada por la señora **MARLI JIMENA ALEGRIA VILLAQUIRAN** en nombre propio y en representación de su hija **S.B.A.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **ERIKA VANNESA GONZALEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1110570111, titular de la tarjeta profesional N° 346737 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme las facultades otorgadas en el poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado y verifíquese su



correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f91e4f20ca5d37ac32a286a757aad4e244856d4f5386e6f7b8179559bf3df3e**

Documento generado en 19/04/2023 11:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>